



Examinado expediente sobre modificación dos Estatutos da Entidade denominada ASOCIACIÓN PADRES DE ALUMNOS Y ANTIGUOS ALUMNOS ESCUELAS NIETO DE LAVADORES-VIGO inscrita co nº **1967/000085-1 (PO)** do Rexistro de Asociacións e tendo en conta os seguintes

FEITOS

Que a Asemblea Xeral Extraordinaria da Entidade, celebrada o día 2-4-2003, acordou a modificación dos seus Estatutos

FUNDAMENTOS DE DEREITO

Primeiro: Que esta Delegación Provincial é competente para resolver sobre a inscrición solicitada, de conformidade coa Lei orgánica 1/2002, do 22 de marzo, reguladora do Dereito de Asociación en relación co Real Decreto 1639/1996, do 5 de xullo, sobre traspaso de funcións e servizos á Comunidade Autónoma de Galicia en materia de Asociacións e Orde do 26 de setembro de 1996.

Segundo: Que na adopción do acordo de modificación cumpríuse o disposto nos Estatutos Sociais, que o mesmo non altera a natureza xurídica da Entidade e que na documentación presentada non se aprecia que concorran os supostos contemplados nos números 2 e 5 do artigo 22 da Constitución.

Terceiro: Vistos os preceptos legais citados e a Lei 30/1992, do 26 de novembro, de Réxime Xurídico das Administracións Públicas e do Procedemento Administrativo Común.

RESOLVO

Inscribi-la modificación dos Estatutos da Entidade da que se trata e visa-los novos, ós sós efectos de publicidade previstos no artigo 22 da Constitución.

Contra a presente resolución poderá interpoñerse recurso de alzada ante o Excmo. Sr. Conselleiro de Xustiza, Interior e Administración Local no prazo de un mes contado a partir do día seguinte ó da notificación desta resolución; ou calquer outro recurso que estime pertinente o seu dereito.

Pontevedra, 9 de xuño de 2003

O/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN FUNCIÓNS

Asdo.: Sonia Lorenzo Santos

ASOCIACION DE PADRES Y
ANTIGUOS ALUMNOS
ESCUELAS NIETO.

Yo José Saturnino Molares Alvarez como secretario de la Asociación de Padres y Antiguos Alumnos de Escuelas Nieto certifico que los presentes Estatutos quedan redactados según la modificación acordada en la Asamblea Extraordinaria del día 2 de Abril del 2003 para adaptarlos a la ley Organica 1/2002.

Y dando fe de ello firmo el siguiente certificado.

José Saturnino Molares
Secretario

Mª José Franco Fraga
Vicepresidenta

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE JUSTIZA
INTERIOR E ADMINISTRACIÓN LOCAL
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
Inscrita a modificación por resolución do 9/6/2003
ós efectos de publicación de conformidade co
artigo 23 da constitución e artigo 15 da L.O. 1/2002.
PONTEVEDRA, 9 JUN 2003
DELEGADO PROVINCIAL EN FUNCIÓNS

María Román Martínez
Vº Bº Presidenta



ASOCIACION DE PADRES
E ANTIGOS ALUMNOS
ESCUELAS NIETO

Avda. Ramón Nieto núm. 247

LAVADORES-VIGO

TELE. 986 87 24 81

629156537

ASOCIACION DE PADRES
Y ANTIGUOS ALUMNOS
ESCUELAS NIETO.

Asamblea Extraordinaria celebrada el miércoles 2 de Abril del 2003. Convocada para las 20:00 horas en primera convocatoria y 20:15 horas en segunda, cuyo único punto del día es la lectura y aprobación de los Nuevos Estatutos de la Asociación de Padres y Antiguos Alumnos, siendo estos aprobados por todos los asistentes.

José Saturnino Molares Alvarez
Secretario

Mª José Franco Fraga
Vicepresidenta

Maria Román Martínez
Presidenta

Miembros de la Junta directiva;

Presidenta :

Maria Román Martínez

Vicepresidenta:

Mª José Franco Fraga

Secretario:

José Saturnino Molares Alvarez

Tesorero:

Mª Luz Iglesias Acuña

Vocales:

Julio Lima Fernández

Esperanza Martínez Barreiro

Jesús Loureiro Santamaria



ASOCIACION DE PAIS
E ANTIGOS ALUMNOS
ESCOLAS NIETO

Avda. Ramón Nieto núm. 247

LAVADORES-VIGO

TELE. 988 87 21 81

629156557

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS Y ANTIGUOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NIETO.-LAVADORES-VIGO.-

CAPITULO I LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

- Artículo 1º.- La Asociación se regira por los presentes Estatutos, por la ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones y por la demás legislación existente en materia de Asociaciones que le sea aplicable.
- Artículo 2º.- Con el nombre de Padres de Alumnos y Antiguos Alumnos de las ESCUELAS NIETO DE LAVADORES-VIGO, se ha constituido en este centro, una Asociación integrada por todos aquellos que tienen sus hijos en este Centro o que recibieron educación en dicho Colegio, sito en la Avenida de Ramón Nieto nº 247, del termino de Lavadores en la ciudad de Vigo.-
- Artículo 3º.- Serán fines de esta Asociación establecer los cauces para la participación de los Padres en la función educativa y ayudar a la acción del Centro docente y en especial colaborar en la responsabilización del alumno en las tareas de la enseñanza. Conservar y unir a los Antiguos Alumnos de estas Escuelas con lazos cordiales de amistad y ayuda fraternal. Conservar vivo el sentimiento de gratitud hacia superiores y maestros. Secundar y promover iniciativas públicas y privadas que favorezcan el desarrollo de esta Institución benéfica. Para lograr estos fines, la Asociación podrá organizar secciones de cultura, deportivas, artísticas, etc...
- Artículo 4º.- La duración de esta Asociación es de carácter indefinido y solo se disolverá, conforme a estos Estatutos, por la voluntad de los asociados/as expresada en Asamblea Extraordinaria o por las causas previstas en la legislación vigente.
La Asociación se regira según los principios democráticos contenidos en el marco de la Constitución y el resto del ordenamiento juridico.



ASOCIACIÓN DE PADRES
E ANTIGUOS ALUMNOS
ESCOLAS NIETO
Avda. Ramón Nieto núm. 247
LAVADORES-VIGO
TELE. 986 372481

Alvarez

36078859-T

Hain
3610869B

Quij

76.747.298-



CAPITULO 11 LOS SOCIOS

Artículo 5º.- Dentro de la Asociación podrán existir las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, aquellas personas que subscribieron el Acta Funcional.
- b) Honorarios, aquellas personas que, a juicio de Asamblea General, ayuden de manera notable al desenvolvimiento de los fines de la Asociación.
- c) Infantiles, aquellas personas menores de 18 años que participen en la Asociación, que estarán integradas en la sección infantil, en su caso.
- d) Numerarios, aquellas personas que ingresaron con posterioridad a la suscripción del acta fundacional.

Artículo 6º.- Los Asociados/as Fundadores, Honorarios y Infantiles no intervendrán en la dirección de la Asociación ni en órganos de representación de la misma, pero están facultados para asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin voto.

Artículo 7º.- Los Asociados/as tienen los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las Asambleas con voz y voto.
2. Poder elegir y ser elegidos para cargos directivos.
3. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
4. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
5. Tener copia de los Estatutos.
6. Ser informados sobre la composición de la Junta Directiva.
7. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
8. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden de mejorar el cumplimiento de los fines de la Asociación.
9. Que se ponga de manifiesto el estado de cuentas y ingresos y gastos de la Asociación todos los años, así como el desenvolvimiento de su actividad.

Artículo 8º.- Son obligaciones de los socios y socias:

1. Prestar cuantos servicios determinen los Estatutos, o el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos de las Asambleas Generales.
2. Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.
3. Asistir a las Asambleas Generales.
4. Satisfacer las cuotas que se establezcan.
5. Observar una buena conducta individual y cívica.
6. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y el contenido de los Estatutos.



ASOCIACIÓN DE ESCOLAS
E ANTIGAS DE LAVADORES VIGO
Avda. Ramón Nieto núm. 247
LAVADORES-VIGO
TELE 986 372481

(Firma)

36079858-T

Halep
3610869B

Rui...
76.747.298-R



Artículo 9º.- La condición de asociado/a se perderá:

1. Por voluntad propia.
2. Por falta de pago en las cuotas.
3. Por la realización de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación.
4. Por expediente disciplinario.

Artículo 10º.- La expulsión de asociados y asociadas será acordada por la Junta Directiva, previa audiencia del interesado/a. El acuerdo de expulsión deberá ser ratificado por la Asamblea General Extraordinaria y contra su resolución se podrá recurrir ante la jurisdicción Ordinaria. Cuando la baja se produzca por voluntad de un/a asociado/a ésta se deberá realizar una petición por escrito y procederá al abonamiento previo de todas las cuotas que tengan pendientes.

CAPITULO III LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 11º.- La Dirección y Administración de la Asociación serán ejercidas por el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 12º.- El Presidente de la asociación asume la representación legal de la misma y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, presidiendo las sesiones que celebre una y otra.
El Presidente será designado por la Asamblea General entre socios que tengan por lo menos un año de antigüedad y su mandato durará 4 años.

Artículo 13º.- La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales, cargos que deberán recaer en asociado/as que lleven por lo menos un año en la Asociación.

Artículo 14º.- Es función de la Junta Directiva programar y dirigir las actividades asociativas y llevar a la gestión administrativa y económica de la Asociación, someter a aprobación de la Asamblea General el orzamiento anual de ingresos y gastos así como el estado de cuentas del año anterior.



ASOCIACION DE PAIS
E ANTIGOS ALUMNOS
ESCOLAS NIETO
Avda. Ramón Narváez, 247
LAVADORIA VIGO
TELEF. 986 872461

30098958T

36101869B

76.847.298-R



Artículo 15º.- La Junta Directiva celebrará sus reuniones cuantas veces lo determine el Presidente o el Vicepresidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus componentes . Será presidida por el Presidente y, en su ausencia, por el Vicepresidente o el Secretario, por este orden, y, a falta de ambos, por el miembro de la Junta que tenga más edad. Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean validos deberán ser adoptados por la mayoría de votos de los asistentes, siendo necesaria la concurrencia, por lo menos, de seis de sus miembros. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.
El secretario o, en su defecto, el Vicepresidente levantará acta de sus sesiones, que se transcribirá al libro de Actas.

Artículo 16º.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al año, y con carácter extraordinario cuantas lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliciten el 10% de los socios. En este ultimo caso se realizara por medio de un escrito dirigido al Presidente, autorizado con dos firmas de dos solicitantes, en la que se espone el motivo de la convocatoria y el orden del día.

Artículo 17º.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada año. Tanto la Asamblea ordinario como la Extraordinaria serán convocadas con 15 días de antelación por el Presidente/a de la Junta Directiva.

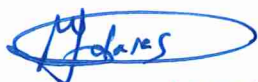
Artículo 18º.- Serán competencia de la Asamblea General Ordinaria:


1. Aprobar el Acta de la reunión anterior.
2. Aprobar el plan de actividades.
3. Examinar y aprobar la memoria de actividades.
4. Examinar y aprobar las cuentas y balances del ejercicio anterior.
5. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio.
6. Examen y aprobación de las cuotas.


Artículo 19º.- Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Modificar y Aprobar los Estatutos de la Asociación.
2. Para ser aprobada la reforma de los Estatutos será necesario el voto Favorable de los asistentes a la Asamblea Extraordinaria.
3. Elegir los integrantes de la Junta Directiva.
4. Acordar la disolución de la Asociación.




36078958.-T


36101869B


46747.298-R



Artículo 20º.- Para que en las Asambleas se puedan tomar acuerdos, se integrará por los/as asociados/as asistentes, siempre que concurren la mitad más uno del total en la primera convocatoria ó transcurrido 15 minutos en segunda convocatoria, con cualquier numero de asistentes.

Artículo 21º.- Los acuerdos adoptados deberán ser por voto afirmativo de la mayoría simple de los asistentes o representados. A continuación se llevarán los acuerdos al libro de Actas y lo firmara el Presidente/a, o Secretario/a de la Asamblea. El Acta deberá ser leída en la siguiente sesión celebrada por la Asamblea General.

Artículo 22º.- Corresponde al Presidente/a:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la junta Directiva.
- b) Fijar el orden del día de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Ostentar la representación de la Asociación.
- d) Impulsar y dirigir la actuación de la Asociación.
- e) Visar los libramientos de fondos.
- f) Firmar los documentos que emanen de la Asociación.

Artículo 23º.- Corresponde al Secretario:

- a) Actuar como tal en las distintas reuniones, redactar las actas que con tal motivo se levanten.
- b) Custodiar y llevar los libros de Actas, registros y ficheros de los socio/as, así como certificar documentos.
- c) Expedir libramientos de fondos.
- d) Redactar la memoria anual y, en general, realizar todas las funciones propias de su cargo.

Artículo 24º.- Corresponde al Tesorero:

Recaudar y conservar los ingresos, fondos y bienes sociales, interviene los libramientos, lleva los libros de contabilidad, prepara los presupuestos y cuentas que deben someterse a la Asamblea.

Vocales:

Podrán recibir, por acuerdo de la Junta, las comisiones, delegaciones o encargos que fueran oportunos, a la vista de las actividades sociales que fueran emprendidas o estuvieran realizándose en un momento determinado.



ASOCIACIÓN
E ANTIGAS DE LAVADORES
ESCOLAS ANTIGAS DE LAVADORES VIGO
Avda. Ramón Nieto núm. 247
LAVADORES-VIGO
TEL 986 372481

[Handwritten signature]

36079859.T

[Handwritten signature]
3610869B

[Handwritten signature]
46.747.298-R





Artículo 25º.- Como entidad sin ánimo de lucro, en ningún caso podrán ser distribuidos entre los socios/as los recursos obtenidos por la Asociación.

Artículo 26º.- En caso de la disolución de la Asociación los fondos y bienes sociales le serán traspasados a la Fundación ESCUELAS NIETO DE LAVADORES -VIGO.

Artículo 27º.- La Asociación en funciones de sus fines y de la ubicación de su domicilio social, ejercerá fundamentalmente sus actividades en el ámbito territorial de LAVADORES.


36079958.T


36101867B


76.747.298-R.



ASOCIACION DE PAIS
E ANTIGOS ALUMNOS
ESCUELAS NIETO
Avda. Ramón Nieto num. 247
LAVADORES-VIGO
- TEL. 986 872481

